

INE/CG612/2015

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL C. ESDRAS ROMERO VEGA ENTONCES CANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 7 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/201/2015

Distrito Federal, 12 de agosto de dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/201/2015** integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

ANTECEDENTES

I. Escrito de queja presentado por el C. Daniel Armendáriz Espinoza, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática ante la 07 Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral, en el estado de Tamaulipas. El cinco de junio de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización, el escrito de queja presentado por el C. Daniel Armendáriz Espinoza, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante la 07 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Tamaulipas, en contra del Partido Revolucionario Institucional y su entonces candidato a Diputado Federal por el Distrito 07 de Tamaulipas, el C. Esdras Romero Vega, denunciando un presunto rebase de topes de gastos de campaña (Fojas 01-119 del expediente).

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por los quejosos en su escrito de queja inicial:

“(...)

HECHOS

(...)

XIII.- Exceder el tope de gastos de campaña antes de la conclusión de la campaña genera ventaja en la contienda y violenta el principio de Equidad en la contienda y el **C. Esdras Romero Vega**, candidato a Diputado Federal por el distrito 07 del Estado de Tamaulipas y postulado por el **Partido Revolucionario Institucional**, a la fecha a (sic) generado los siguientes gastos, en los cuales aparece su imagen tendiente a la obtención del voto, y que para efectos de cálculo lo divido **en los siguientes rubros:**

ESPECTACULARES:

Espectacular 1.

Tiempo de exposición: 01 mayo- 30 de mayo

Descripción: Espectacular de 10 X 8 m

Ubicación: Carretera Tampico-Mante Col. Monte Alto, en Altamira, Tamaulipas, anuncio número de grupo Pol 009-00084 (casi a lado de colchones dormimundo), en dirección del norte hacia el sur.

Empresa: POL <http://www.grupopol.net/grupopolnet/>

Costo aproximado: \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M. N.) por mes.



Espectacular 2.

Tiempo de exposición: 01 mayo - 30 de mayo

Descripción: Espectacular de 10 X 8 m

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

Ubicación: Carretera Tampico-Mante Col. Monte Alto, en Altamira, Tamaulipas, anuncio número de grupo Pol 009-00041 (frente al negocio BESALTA), en dirección del norte hacia el sur.

Empresa: POL <http://www.grupopol.net/grupopolnet/>

Costo aproximado: \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M. N.) por mes.



Espectacular 3.

Tiempo de exposición: 01 mayo- 30 de mayo

Descripción: Espectacular de 10 X 8 m

Ubicación: Carretera Tampico-Mante Col. Monte Alto, en Altamira, Tamaulipas, anuncio número 009-00042 de grupo Pol (casi a lado de pinturas comex), en dirección del norte hacia el sur.

Empresa: POL <http://www.grupopol.net/grupopolnet/>

Costo aproximado: \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) por mes.



Espectacular 4.

Tiempo de exposición: 01 mayo- 30 de mayo

Descripción: Espectacular de 10 X 8 m

Ubicación: Ave. Álvaro Obregón de la Colonia Árbol Grande en Ciudad Madero, Tamaulipas, entre calles Francisco Ferrer Guardia y Jalisco anuncio número 009-00016 de grupo Pol (casi a lado de negocio de corona 'Acuario'), en dirección del norte hacia el sur.

Empresa: POL <http://www.grupopol.net/grupopolnet/>

Costo aproximado: \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) por mes.



Espectacular 5.

Tiempo de exposición: 01 mayo - 30 de mayo

Descripción: Espectacular de 10 X 8 m

Ubicación: Carretera Tampico-Mante Col. Monte Alto, en Altamira, Tamaulipas, anuncio número 009-00041 de grupo Pol (casi a lado de camitas y pollos 'Orta'), en dirección del norte hacia el sur.

Empresa: POL <http://www.grupopol.net/grupopolnet/>

Costo aproximado: \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M. N.) por mes.



Espectacular 6.

Tiempo de exposición: 01 mayo - 30 de mayo

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

Descripción: Espectacular de 10 X 8 m
Ubicación: Carretera Tampico-Mante Col. Monte Alto, en Altamira, Tamaulipas, anuncio número 009-00036 de grupo Pol (casi a un lado da la entrada de Negro de Humo), en dirección del sur hacia el norte.
Empresa: POL <http://www.grupopol.net/grupopolnet/>
Costo aproximado: \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) por mes.



LONAS Y BARDAS

Lona:
Fecha: 10 de mayo del 2015.
Descripción: Lona de aproximadamente 1.20 x 1:00
Ubicación: Calle Morelia entre Ave. Brasil y Díaz Mirón de la Colonia Felipe Carrillo Puerto de Ciudad Madero, Tamaulipas.
Costo aproximado: \$70.00 (Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).



Barda:
Fecha: 06 Abril del 2015
Descripción: Barda pintada con el nombre del candidato del distrito 07 en la cual solicita el voto.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

*Ubicación: Calle Pedro J. Méndez esquina Sor Juana Inés de la Cruz de la Colonia Felipe Carrillo Puerto en Ciudad Madero, Tamaulipas.
Costo aproximado: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) el metro cuadrado.*



MICROPERFORADOS, LONAS Y PLAYERAS

Microperforado.

Fecha: 10 de mayo del 2015.

Descripción: En vehículo de Transporte Público placas 69-78 VSP del Estado de Tamaulipas.

Ubicación: En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.

Costo aproximado: \$55.00 (Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).



Microperforado.

Fecha: 10 de mayo del 2015.

Descripción: En vehículo de Transporte Público placas 57-60 VSN del Estado de Tamaulipas.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

Ubicación: En la Ciudad Madero, Tamaulipas.

Costo aproximado: \$55.00 (Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).



Microperforado.

Fecha: 10 de mayo del 2015.

Descripción: En vehículo de Transporte Público placas 68-78 VSP del Estado de Tamaulipas.

Ubicación: En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.

Costo aproximado: \$55.00 (Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).



Playera de peso completo con un costo de \$35.00 (Treinta y Cinco Pesos 00/100 M. N.).



COBERTURA INFORMATIVA ENCUBIERTA.

PERIODICO LA RAZON:

- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **06 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 14.5cm de ancho por 7.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo once (11).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **07 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 20.5cm de ancho por 7.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo doce (12).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **08 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 14.5cm de ancho por 7.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo trece (13).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **09 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 14.5cm de ancho por 7.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo catorce (14).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **10 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 14.5cm de ancho por 7.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo quince (15).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **11 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 14.5cm de ancho por 7.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo diez y seis (16).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **12 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 14.5cm de ancho por 7.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo diez y siete (17).*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **13 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 14.5cm de ancho por 5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo diez y ocho (18).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **14 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 12.5cm de ancho por 12.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo diez y nueve (19).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **15 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 14cm de ancho por 7cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo veinte (20).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **16 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 7cm de ancho por 14cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo veintiuno (21).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **17 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 7cm de ancho por 14cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo veintidós (22).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **18 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 7cm de ancho por 14cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo veintitrés (23).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **19 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 6.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo veinticuatro (24).*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **20 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 6cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo veinticinco (25).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **21 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 6cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo veintiséis (26).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **22 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 6cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo veintisiete (27).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **23 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 6cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo veintiocho (28).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **24 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 12.5cm de ancho por 6.7cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo veintinueve (29).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **25 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 6cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo treinta (30).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **26 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 6cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo treinta y uno (31).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **27 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 6cm de ancho por*

13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo treinta y dos (32).

- Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **28 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 6cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo treinta y tres (33).

- Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **29 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 6.5cm de ancho por 14cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo treinta y cuatro (34).

- Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **30 de Abril del 2015**, con las siguientes medias: en portada 6.5cm de ancho por 14cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo treinta y cinco (35).

- Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **01 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 6.5cm de ancho por 14cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo treinta y seis (36).

- Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **02 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 6.5cm de ancho por 14cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo treinta y siete (37).

- Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **03 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 14.5cm de ancho por 7.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo treinta y ocho (38).

- Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **04 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 6.5cm de ancho por 20.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y**

Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), documental privada que me permito exhibir como anexo treinta y nueve (39).

- Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **05 de Mayo del 2015,** con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.),** documental privada que me permito exhibir como anexo cuarenta (40).

- Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **06 de Mayo del 2015,** con las siguientes medias: en portada 5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N.),** documental privada que me permito exhibir como anexo cuarenta y uno (41).

- Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **07 de Mayo del 2015,** con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.),** documental privada que me permito exhibir como anexo cuarenta y dos (42).

- Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **08 de Mayo del 2015,** con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 12.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.),** documental privada que me permito exhibir como anexo cuarenta y tres (43).

- Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **09 de Mayo del 2015,** con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.),** documental privada que me permito exhibir como anexo cuarenta y cuatro (44).

- Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **10 de Mayo del 2015,** con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.),** documental privada que me permito exhibir como anexo cuarenta y cinco (45).

- Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **11 de Mayo del 2015,** con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.),** documental privada que me permito exhibir como anexo cuarenta y seis (46).

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **12 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo cuarenta y dos (47).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **13 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 11cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo cuarenta y ocho (48).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **14 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo cuarenta y nueve (49).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **15 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo cincuenta (50).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **16 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo cincuenta y uno (51).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **17 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo cincuenta y dos (52).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **18 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo cincuenta y tres (53).*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **19 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo cincuenta y cuatro (54).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **20 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo cincuenta y cinco (55).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **21 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo cincuenta y seis (56).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **22 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo cincuenta y siete (57).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **23 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo cincuenta y ocho (58).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **24 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo cincuenta y nueve (59).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **25 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo sesenta (60).*
- *Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **26 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por*

13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo sesenta y uno (61).

- Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **27 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo sesenta y dos (62).

- Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **28 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo sesenta y tres (63).

- Portada con pase a interior en el periódico 'La Razón' publicada el día **29 de Mayo del 2015**, con las siguientes medias: en portada 4.5cm de ancho por 13.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo sesenta y cuatro (64).

Es decir, el Candidato a Diputado Federal por el Distrito 07 en el Estado de Tamaulipas, del Partido Revolucionario Institucional, Ciudadano **Esdras Romero Vega**, lleva gastado en la '**Compañía Periodística Del Panuco S.A. de C.V.**' (**PERIODICO LA RAZON**), del día **06 de Abril del 2015 al día 29 de mayo del 2015**, la cantidad de **\$1,879,200.00 (Un Millón Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/10 M.N.)**, por concepto de publicidad en portada con pase a interior en el periódico La Razón; Cuya cantidad de dinero se obtiene de la factura P3316 de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la Compañía Periodística Del Panuca S.A. de C.V. a favor del Partido de la Revolución Democrática, y a cuyo partido político por un solo día que contrato la portada el día 24 de mayo del 2015, se le cobro la cantidad de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, luego entonces al multiplicar los **\$34,800.00 pesos** por los cincuenta y nueve días seguidos que ha salido en portada del periódico La Razón el candidato **Esdras Romero Vega**, este ha gastado la suma de **\$1,879,200.00 (Un Millón Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)**, excediendo así el cinco por ciento del monto total autorizado por el INE.

PERIODICO MILENIO DIARIO:

- *Publicidad del día **06 de Abril del 2015**, en la página 13 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 18cm de ancho por 15cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo sesenta y cinco (65).*
- *Publicidad del día **07 de Abril del 2015**, en la página 13 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 15cm de ancho por 22.5cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo sesenta y seis (66).*
- *Publicidad del día **08 de Abril del 2015**, en la página 13 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 15cm de ancho por 18.5cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo sesenta y siete (67).*
- *Publicidad del día **09 de Abril del 2015**, en la página 13 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 15cm de ancho por 22.cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo sesenta y ocho (68).*
- *Publicidad del día **10 de Abril del 2015**, en la página 13 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 22cm de ancho por 15cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo sesenta y nueve (69).*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

- *Publicidad del día **11 de Abril del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 18.5cm de ancho por 15cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo setenta (70).*
- *Publicidad del día **12 de Abril del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 20cm de ancho por 15cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo setenta y uno (71).*
- *Publicidad del día **13 de Abril del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 18cm de ancho por 15cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo setenta y dos (72).*
- *Publicidad del día **14 de Abril del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 18cm de ancho por 15cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo setenta y tres (73).*
- *Publicidad del día **15 de Abril del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 23cm de ancho por 15cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo setenta y cuatro (74).*
- *Publicidad del día **16 de Abril del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 18cm de ancho por 20cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras***

Romero Vega, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo setenta y cinco (75).

- Publicidad del día **17 de Abril del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 23cm de ancho por 20cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo setenta y seis (76).

- Publicidad del día **18 de Abril del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 23cm de ancho por 15cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo setenta y siete (77).

- Publicidad del día **19 de Abril del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 23cm de ancho por 20cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo setenta y ocho (78).

- Publicidad del día **20 de Abril del 2015**, en la página 15 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 18.5cm de ancho por 15cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo setenta y nueve (79).

- Publicidad del día **21 de Abril del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 18cm de ancho por 15cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ochenta (80).

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

- *Publicidad del día **22 de Abril del 2015**, en la página 14 del periódico 'Milenio' con las siguientes medias: 18cm de ancho por 15cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ochenta y uno (81).*
- *Publicidad del día **23 de Abril del 2015**, en la página 14 del periódico 'Milenio' con las siguientes medias: 18cm de ancho por 15cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ochenta y dos (82).*

- *Publicidad del día **24 de Abril del 2015**, en la página 15 del periódico 'Milenio' con las siguientes medias: 18cm de ancho por 15cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ochenta y tres (83).*

- *Publicidad del día **25 de Abril del 2015**, en la página 14 del periódico 'Milenio' con las siguientes medias: 15cm de ancho por 22.5cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ochenta y cuatro (84).*

- *Publicidad del día **26 de Abril del 2015**, en la página 13 del periódico 'Milenio' con las siguientes medias: 15cm de ancho por 18.5cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ochenta y cinco (85).*

- *Publicidad del día **27 de Abril del 2015**, en la página 14 del periódico 'Milenio' con las siguientes medias: 15cm de ancho por 18.5cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras***

Romero Vega, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ochenta y seis (86).

- Publicidad del día **28 de Abril del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medidas: 15cm de ancho por 18.5cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ochenta y siete (87).

- Publicidad del día **29 de Abril del 2015**, en la **portada** del periódico '**Milenio**' con las siguientes medidas: 18cm de ancho por 15cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ochenta y ocho (88).

- Publicidad del día **30 de Abril del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medidas: 15cm de ancho por 23cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ochenta y nueve (89).

- Publicidad del día **05 de Mayo del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medidas: 15cm de ancho por 20cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo noventa (90).

- Publicidad del día **06 de Mayo del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medidas: 15cm de ancho por 23cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M. N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo noventa y uno (91).

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

- *Publicidad del día **07 de Mayo del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 15cm de ancho por 23cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo noventa y dos (92).*
- *Publicidad del día **08 de Mayo del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 15cm de ancho por 20cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo noventa y tres (93).*
- *Publicidad del día **09 de Mayo del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 15cm de ancho por 19cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo noventa y cuatro (94).*
- *Publicidad del día **10 de Mayo del 2015**, en la portada 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 20cm de ancho por 11 .5cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo noventa y cinco (95).*
- *Publicidad del día **11 de Mayo del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 15cm de ancho por 22cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo noventa y seis (96).*
- *Publicidad del día **12 de Mayo del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 15cm de ancho por 23.5cm de alto, y en*

la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo noventa y siete (97).

- Publicidad del día **13 de Mayo del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 15cm de ancho por 27cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo noventa y ocho (98).

- Publicidad del día **14 de Mayo del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 15cm de ancho por 23cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo noventa y nueve (99).

- Publicidad del día **15 de Mayo del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 15cm de ancho por 19.5cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo cien (100).

- Publicidad del día **16 de Mayo del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 15cm de ancho por 22cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento uno (101).

- Publicidad del día **17 de Mayo del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medias: 15cm de ancho por 20cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de

\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), documental privada que me permito exhibir como anexo ciento dos (102).

- Publicidad del día **18 de Mayo del 2015**, en la página 15 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medidas: 15cm de ancho por 23.5cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.),** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento tres (103).

- Publicidad del día **19 de Mayo del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medidas: 15cm de ancho por 23cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.),** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cuatro (104).

- Publicidad del día **20 de Mayo del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medidas: 15cm de ancho por 27cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.),** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cinco (105).

- Publicidad del día **21 de Mayo del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medidas: 15cm de ancho por 23.5cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M. N.),** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento seis (106).

- Publicidad del día **22 de Mayo del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medidas: 15cm de ancho por 27.5cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.),** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento siete (107).

- *Publicidad del día **27 de Mayo del 2015**, en la página 14 del periódico '**Milenio**' con las siguientes medidas: 10cm de ancho por 23cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura tiene un costo de **\$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento ocho (108).*

*Es decir, el Candidato a Diputado Federal por el Distrito 07 en el Estado de Tamaulipas, del Partido Revolucionario Institucional, Ciudadano **Esdras Romero Vega**, lleva gastado en la Compañía Periodística **Milenio Diario S.A. de C.V.** del día **06 de Abril del 2015 al día 27 de mayo del 2015**, la cantidad de **\$483,720.00 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)** por concepto de publicidad e imagen tendiente a la obtención del voto; Cuya cantidad de dinero se obtiene de la factura TA93609 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida por la Compañía Periodística **Milenio Diario S.A. de C.V.** a favor del Partido de la Revolución Democrática, y a cuyo partido político por un solo día que contrato la publicidad el día 03 de mayo del 2015, se le cobro la cantidad de \$10,440.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) luego entonces al multiplicar los \$10,440.00 pesos por los cuarenta y tres días seguidos que ha salido en publicidad e imagen del periódico Milenio el candidato **Esdras Romero Vega**, este ha gastado la suma de **\$483,720.00 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)** excediendo así el cinco por ciento del monto total autorizado por el INE.*

PERIODICO EXPRESS:

- *Portada con pase a interior en el periódico '**Express**' publicada el día **12 de Abril del 2015**, con las siguientes medidas: en portada 14.5cm de ancho por 7.5cm de alto, cuya publicación tiene un costo de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento ocho bis (108-Bis)*
- *Portada del día **08 de Abril del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento nueve (109).*

- *Publicidad del día **09 de Abril del 2015**, en el periódico '**Express**' en la página 15 con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 16cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento diez (110).*
- *Portada del día **11 de Abril del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento once (111).*
- *Portada del día **13 de Abril del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento doce (112).*
- *Portada del día **14 de Abril del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento trece (113).*
- *Portada del día **15 de Abril del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un*

costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento catorce (114).

- Portada del día **16 de Abril del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento quince (115).

- Portada del día **17 de Abril del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento diez y seis (116).

- Publicidad del día **18 de Abril del 2015**, en el periódico '**Express**' en la página 15 con las siguientes medidas: 17cm de ancho por 25cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17, 400.00 (Diez Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento diez y seis (117).

- Portada del día **19 de Abril del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento diez y ocho (118).

- Portada del día **21 de Abril del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la

*imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento diez y nueve (119).*

- Portada del día **22 de Abril del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento veinte (120).*

- Portada del día **05 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento veintiuno (121).*

- Portada del día **07 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento veintidós (122).*

- Portada del día **08 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)***

documental privada que me permito exhibir como anexo ciento veintitrés (123).

• *Portada del día **09 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento veinticuatro (124).*

• *Portada del día **10 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento veinticinco (125).*

• *Portada del día **11 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento veintiséis (126).*

• *Publicidad del día **12 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' en la página 15 con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento veintisiete (127).*

- *Portada del día **13 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento veintiocho (128).*
- *Publicidad del día **14 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' en la página 15 con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 15cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento veintinueve (129).*
- *Publicidad del día **15 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' en la página 15 con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento treinta (130).*
- *Portada del día **16 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento treinta y uno (131).*
- *Publicidad del día **17 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' en la página 15 con las siguientes medidas: 22.5cm de ancho por 17cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras***

Romero Vega, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de \$17,400.00 (**Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.**) documental privada que me permito exhibir como anexo ciento treinta y dos (132).

- Publicidad del día **18 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' en la página 15 con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de \$17,400.00 (**Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.**) documental privada que me permito exhibir como anexo ciento treinta y tres (133).

- Portada del día **19 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de \$17,400.00 (**Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.**) documental privada que me permito exhibir como anexo ciento treinta y cuatro (134).

- Portada del día **20 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de \$17,400.00 (**Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.**) documental privada que me permito exhibir como anexo ciento treinta y cinco (135).

- Portada del día **21 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' con las siguientes medidas: 25.5cm de ancho por 8cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de \$17,400.00 (**Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.**) documental privada que me permito exhibir como anexo ciento treinta y seis (136).

documental privada que me permito exhibir como anexo ciento treinta y seis (136).

- Publicidad del día **22 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' en la página 15 con las siguientes medidas: 25.cm de ancho por 13cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento treinta y siete (137).*

- Publicidad del día **22 de Mayo del 2015**, en el periódico '**Express**' en la página 15 con las siguientes medidas: 21cm de ancho por 16.5cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$17,400.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** documental privada que me permito exhibir como anexo ciento treinta y ocho (138).*

*Es decir, el Candidato a Diputado Federal por el Distrito 07 en el Estado de Tamaulipas, del Partido Revolucionario Institucional, Ciudadano **Esdras Romero Vega**, lleva gastado en la Compañía Periodística **Milenio Diario S.A. de C.V. (PERIODICO EXPRESS)** del día **06 de Abril del 2015 al día 27 de mayo del 2015**, la cantidad de **\$522,000.00 (Quinientos Veintidós Mil Pesos 00/100 M.N.)** por concepto de publicidad e imagen tendiente a la obtención del voto; Cuya cantidad de dinero se obtiene de la factura TA93611 de fecha 26 de mayo del 2015, expedida por la Compañía Periodística **Milenio Diario S.A. de C.V.** a favor del Partido de la Revolución Democrática, y a cuyo partido político por un solo día que contrato la publicidad el día 15 de mayo del 2015, se le cobro la cantidad de **\$17,400.00 (Diez Y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** luego entonces al multiplicar los **\$10,440.00** pesos por los cuarenta y tres días seguidos que ha salido en publicidad e imagen del periódico Milenio el candidato **Esdras Romero Vega**, este ha gastado la suma de **\$522,000.00 (Quinientos Veintidós Mil Pesos 00/100 M.N.)** excediendo así el cinco por ciento del monto total autorizado por el INE.*

PERIODICO EL SOL DE TAMPICO:

- *Publicidad del día **06 de Abril del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 11 con las siguientes medidas: 9cm de ancho por 22cm de alto, y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal F0934988-DD74-402D-947DE1A664B68E64, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento treinta y nueve (139).*
- *Portada del día **07 de Abril del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$20,671.20 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cuarenta (140).*
- *Portada del día **08 de Abril del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' con las siguientes medidas 7.5cm de alto por 29 cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$20,671.20 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cuarenta y uno (141).*
- *Portada del día **09 de Abril del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' con las siguientes medidas 9cm de alto por 14.5cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$20,671.20 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cuarenta y dos (142).*

- *Portada del día **10 de Abril del 2015**, en el periódico **'El Sol de Tampico'** con las siguientes medidas 8cm de alto por 23.5cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-4 7BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la **'Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.'**, a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$20,671.20 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cuarenta y tres (143).*

- *Portada del día **11 de Abril del 2015**, en el periódico **'El Sol de Tampico'** con las siguientes medidas 5cm de alto por 20cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la **'Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.'**, a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$20,671.20 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M. N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cuarenta y cuatro (144).*

- *Portada del día **12 de Abril del 2015**, en el periódico **'El Sol de Tampico'** con las siguientes medidas 7 cm de alto por 25cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-4 7BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la **'Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.'**, a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$20,671.20 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cuarenta y cinco (145).*

- *Portada del día **13 de Abril del 2015**, en el periódico **'El Sol de Tampico'** con las siguientes medidas 6cm de alto por 12.5cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-4 7BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la **'Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.'**, a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$20,671.20 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cuarenta y seis (146).*

• Portada del día **14 de Abril del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' con las siguientes medidas 6.5cm de alto por 12cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$20,671.20 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cuarenta y siete (147).

• Portada del día **15 de Abril del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' con las siguientes medidas 6.5cm de alto por 12cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-103412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$20,671.20 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cuarenta y ocho (148).

• Publicidad del día **16 de Abril del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' con las siguientes medidas 6.5cm de alto por 17cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cuarenta y nueve (149).

• Publicidad del día **17 de Abril del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' con las siguientes medidas 13cm de alto por 20cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cincuenta (150).

• Publicidad del día **18 de Abril del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' con las siguientes medidas 24cm de alto por 18.5cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cincuenta y uno (151).

• *Publicidad del día **19 de Abril del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' con las siguientes medidas 43.5cm de alto por 1 0.5cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cincuenta y dos (152).*

• *Publicidad del día **20 de Abril del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 2 local, con las siguientes medidas 1 Ocm de alto por 30cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426028-166C-47BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cincuenta y tres (153).*

• *Publicidad del día **21 de Abril del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 3 local, con las siguientes medidas 19.5cm de alto por 11 cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1 D3412F96401, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cincuenta y cuatro (154).*

- *Publicidad del día **22 de Abril del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 2 local, con las siguientes medidas 52cm de alto por 14cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 80426028-166C-47BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cincuenta y cinco (155).*
- *Publicidad del día **23 de Abril del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 3 local, con las siguientes medidas 11 cm de alto por 30cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cincuenta y seis (156).*
- *Publicidad del día **24 de Abril del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 2 local, con las siguientes medidas 16.5cm de alto por 30cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cincuenta y siete (157).*
- *Portada del día **25 de Abril del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' con las siguientes medidas 18m de alto por 6.5cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$20,671 .20 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cincuenta y ocho (158).*

- *Portada del día 26 de Abril del 2015, en el periódico 'El Sol de Tampico' con las siguientes medidas 16cm de alto por 11 cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-4 7BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la 'Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$20,671.20 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento cincuenta y nueve (159).*
- *Publicidad del día 27 de Abril del 2015, en el periódico 'El Sol de Tampico' en la página 3 local, con las siguientes medidas 20.5cm de alto por 18cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-4 7BD-BAA9-103412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la 'Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento sesenta (160).*
- *Portada del día 28 de Abril del 2015, en el periódico 'El Sol de Tampico' con las siguientes medidas 7.5cm de alto por 29 cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-4 7BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la 'Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$20,671.20 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M. N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento sesenta y uno (161).*
- *Portada del día 29 de Abril del 2015, en el periódico 'El Sol de Tampico' con las siguientes medidas 6.5cm de alto por 29 cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-4 7BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la 'Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$20,671.20 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento sesenta y dos (162).*

- *Publicidad del día **30 de Abril del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 2 local, con las siguientes medidas 14cm de alto por 11 cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento sesenta y tres (163).*
- *Publicidad del día **01 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 2 local, con las siguientes medidas 14.5cm de alto por 30cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento sesenta y cuatro (164).*
- *Publicidad del día **02 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 3 local, con las siguientes medidas 23.5cm de alto por 7.5cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento sesenta y cinco (165).*
- *Portada del día **03 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' con las siguientes medidas 19.5cm de alto por 30cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$20,671.20 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M. N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento sesenta y seis (166).*

- *Publicidad del día **04 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 3 local, con las siguientes medidas 22cm de alto por 15cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-4 7BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento sesenta y siete (167).*
- *Publicidad del día **05 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 2 local, con las siguientes medidas 12cm de alto por 30cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-4 7BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento sesenta y ocho (168).*
- *Publicidad del día **06 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 3 local, con las siguientes medidas 28.5cm de alto por 18.5cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento sesenta y nueve (169).*
- *Publicidad del día **07 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 2 local, con las siguientes medidas 14.5cm de alto por 34cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento setenta (170).*

- *Publicidad del día **08 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 3 local, con las siguientes medidas 22cm de alto por 15cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento setenta y uno (171).*

- *Portada del día **09 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' con las siguientes medidas 15cm de alto por 9cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$20,671 .20 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M. N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento setenta y dos (172).*

- *Portada del día **10 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' con las siguientes medidas 6.5cm de alto por 20cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$20,671.20 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento setenta y tres (173).*

- *Publicidad del día **11 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 2 local, con las siguientes medidas 50cm de alto por 16cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento setenta y cuatro (174).*

- *Publicidad del día **12 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 3 local, con las siguientes medidas 20cm de alto por 22cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento setenta y cinco (175).*
- *Publicidad del día **13 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 2 local, con las siguientes medidas 13cm de alto por 30cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento setenta y seis (176).*
- *Publicidad del día **14 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 3 local, con las siguientes medidas 23cm de alto por 30cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento setenta y siete (177).*
- *Publicidad del día **15 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 2 local, con las siguientes medidas 10 cm de alto por 30cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento setenta y ocho (178).*

- *Publicidad del día **16 de Mayo del 2015**, en el periódico **'El Sol de Tampico'** en la página 3 local, con las siguientes medidas 1 Ocm de alto por 30cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la **'Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.'**, a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento setenta y nueve (179).*
- *Portada del día **17 de Mayo del 2015**, en el periódico **'El Sol de Tampico'** con las siguientes medidas 6cm de alto por 29cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la **'Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.'**, a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$20,671.20 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento ochenta (180).*
- *Publicidad del día **18 de Mayo del 2015**, en el periódico **'El Sol de Tampico'** en la página 3 local, con las siguientes medidas 37cm de alto por 18.5cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la **'Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.'**, a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento ochenta y uno (181).*
- *Publicidad del día **19 de Mayo del 2015**, en el periódico **'El Sol de Tampico'** en la página 3 local, con las siguientes medidas 23cm de alto por 30cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-4 78D-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la **'Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.'**, a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento ochenta y dos (182).*

- *Publicidad del día **20 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 3 local, con las siguientes medidas 23cm de alto por 18.5cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-478D-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento ochenta y tres (183).*
- *Publicidad del día **21 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 3 local, con las siguientes medidas 25cm de alto por 15cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento ochenta y cuatro (184).*
- *Publicidad del día **22 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 3 local, con las siguientes medidas 22cm de alto por 15cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-478D-BAA9-1D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento ochenta y cinco (185).*
- *Publicidad del día **27 de Mayo del 2015**, en el periódico '**El Sol de Tampico**' en la página 3 local, con las siguientes medidas 18cm de alto por 18.5cm de ancho y en la cual aparece la imagen tendiente a la obtención del voto del Candidato a Diputado Federal del 07 distrito electoral de Tamaulipas, ciudadano **Esdras Romero Vega**, cuya publicación de acuerdo a la factura folio fiscal 8D426D28-166C-47BD-BAA9-1 D3412F964D1, de fecha 25 de mayo del 2015, expedida por la '**Cia. Periodística del Sol de Tampico S.A. de C.V.**', a favor del Partido de la Revolución Democrática, tiene un costo de **\$12,026.88 (Doce Mil Veintiséis Pesos 88/100 M.N.)**, documental privada que me permito exhibir como anexo ciento ochenta y seis (186).*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

(...)

XIV.- De la suma aritmética se desprende que el ahora denunciado ha erogado aproximadamente la cantidad de \$3,849,163.68 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos 00/100 M. N.) tal y como se especifica en el siguiente concentrado.

NO.	CONCEPTO	GASTO APROXIMADO EN PESOS MEXICANOS
1	8 Espectaculares por dos meses de campaña	\$160,000
2	Impresión de 8 lonas para espectacular	\$80,000
3	Bardas	INCUANTIFICABLE*
4	Periódicos	\$3,609,163.68
5	Utilitarios	INCUANTIFICABLES*
6	Publicidad en internet	INCUANTIFICABLES*
7	Renta de casa de campaña	INCUANTIFICABLE*
8	Microperforados	INCUANTIFICABLES*
9	Lonas en casa	INCUANTIFICABLES*
Total de gastos de Campaña		\$3,849,163.68

** Se consideran rubros incuantificables porque se desconoce la cantidad publicidad producida y los montos de los contratos, por lo que como se expone en este documentos más adelante se solicita se requiera al candidato y a las empresas contratadas entreguen los montos de los contratos para sumarlos al gasto erogado por el candidato. Se anexan facturas de referencia.*

(...)"

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

1. Fotografías impresas a color de espectaculares, una lona, microperforados adheridos al cristal trasero de automóviles y una playera, de los diferentes artículos utilitarios y servicios contratados por el candidato denunciado.
2. Periódicos de diferentes editoriales, mismos que se describen en el apartado de "Hechos" de este Antecedente.

III. Acuerdo de admisión del procedimiento de queja. El nueve de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por admitida la queja, procedió a la tramitación y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador de queja de mérito; asimismo, se notificó al Secretario del Consejo General de Instituto, al Presidente de la Comisión de Fiscalización y a la Representación del Partido Acción Nacional en el estado de Tamaulipas el inicio del procedimiento de queja referido (Foja 120 del expediente).

IV. Publicación en estrados del acuerdo de admisión del procedimiento de queja.

- a) El nueve de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de admisión del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Fojas 121 del expediente).
- b) El doce de junio de dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de admisión, la cédula de conocimiento y, mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (Foja 122-123 del expediente).

V. Aviso de admisión del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El once de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/15175/2015, esta Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Secretario del Consejo General de Instituto, la admisión de la queja de mérito (Foja 124 del expediente).

VI. Aviso de admisión del procedimiento de queja al Presidente de la Comisión de Fiscalización. El once de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/15176/2015, esta Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Presidente de la Comisión de Fiscalización, la admisión de la queja de mérito (Foja 125 del expediente).

VII. Notificación de la admisión del procedimiento de queja al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El once de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/15177/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Representante Propietario ante el Consejo General del instituto político incoado, la

admisión de la queja de mérito, corriéndole traslado con Copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja (Foja 126 del expediente).

VIII. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

- a) El once de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/676/2015, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría) informara si obra constancia de registro en el Sistema de Fiscalización referente a la contratación o adquisición de propaganda en los diarios “El Sol de Tamaulipas”, “La Razón”, “Express” y “Milenio de Tamaulipas”, revistas y otros medios impresos para la campaña del candidato y partido incoados en los informes presentados por el Partido Revolucionario Institucional respecto de la campaña del entonces candidato a Diputada Federal por el Distrito 7 del estado de Tamaulipas (Fojas 127-128 del expediente).
- b) El treinta y uno de julio de dos mil quince, mediante oficio Instituto Nacional Electoral/UTF/DA-F/305/2015, la Dirección de Auditoría indicó que en los registros que obran en poder de dicha Dirección, el entonces candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 7 de Tamaulipas, no reportó gastos por la publicación de inserciones en los medios “El Sol de Tamaulipas”, “La Razón”, “Express” y “Milenio de Tamaulipas” en el Sistema Integral de Fiscalización (Foja 392 del expediente).

IX. Solicitud de información a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.

- a) El once de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/15178/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto, el domicilio registrado en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores del C. Esdras Romero Vega (Fojas 129-130 del expediente).
- b) El veinticinco de junio de dos mil quince, mediante oficio INE-DC/SC/0734/2015, la Dirección de los Contencioso de la Dirección Jurídica del Instituto remitió respuesta indicando el domicilio del C. Esdras Romero Vargas (Fojas 131-132 del expediente).

X. Solicitud de información al Representante Legal de la persona moral que edita y publica el Diario “El Sol de Tampico”.

- a) El veintidós de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/15182/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Representante Legal de la persona moral que edita y publica el diario “El Sol de Tampico” que confirmara si fueron publicadas por dicha editorial, las notas periodísticas denunciadas en el escrito de queja; así también se solicitó informara el nombre de la persona que contrató dicho servicio, forma de pago y posible costo por publicación; asimismo, se solicitó que informara el tiraje, fecha de publicación y desplegados indicados; así como la zona geográfica de distribución del mismo (Fojas 138-139 del expediente).
- b) El veintiséis de junio de dos mil quince, mediante escrito sin número, el apoderado de Cía. Periodística de El Sol de Tampico, S.A. de C.V., indica que las notas son de opinión periodística y sí fueron publicadas por el periódico el Sol de Tampico, que ninguna persona física o moral solicitó o pagó por las publicaciones y que, al tratarse de un ejercicio periodístico, se encuentran imposibilitados para realizar una comparación o generación de costo alguno; por último, menciona que el tiraje diario en promedio es de 58,350 y la zona geográfica de distribución son los municipios de Tampico y Cd. Madero (Foja 164-195 del expediente).

XI. Solicitud de información al Representante Legal de la persona moral que edita y publica el Diario Milenio Tamaulipas”.

- a) El veintitrés de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/15181/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Representante Legal de la persona moral que edita y publica el diario “Milenio Tamaulipas” que confirmara si fueron publicadas por dicha editorial, las notas periodísticas denunciadas en el escrito de queja; así también se solicitó informara el nombre de la persona que contrató dicho servicio, forma de pago y posible costo por publicación; asimismo, se solicitó que informara el tiraje, fecha de publicación y desplegados indicados; así como la zona geográfica de distribución del mismo (Fojas 145-146 del expediente).
- b) El veintiséis de junio de dos mil quince, mediante escrito sin número, el apoderado de Milenio Diario S.A. DE C.V., indica que las notas son de opinión periodística y fueron publicadas por el periódico el Milenio Tamaulipas, que respecto a las publicaciones, éstas fueron realizadas como labor periodística, por lo que no existe contratación alguna, ni pago por dicho servicio; en atención al supuesto de haber sido contratado dicho servicio el costo es el equivalente a

\$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; por otra parte el tiraje diario aproximado es de 16,000 ejemplares y la zona geográfica de su distribución es el estado de Tamaulipas (Foja 196-257 del expediente).

XII. Solicitud de información al Representante Legal de la persona moral que edita y publica el Diario “Express”.

- a) El veintitrés de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/15184/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Representante Legal de la persona moral que edita y publica el diario “Express” que confirmara si fueron publicadas por dicha editorial, las notas periodísticas denunciadas en el escrito de queja; así también se solicitó informara el nombre de la persona que contrató dicho servicio, forma de pago y posible costo por publicación; asimismo, se solicitó que informara el tiraje, fecha de publicación y desplegados indicados; así como la zona geográfica de distribución del mismo (Fojas 152-153 del expediente).
- b) El veintiséis de junio de dos mil quince, mediante escrito sin número, el apoderado de Milenio Diario S.A. DE C.V., indica que las notas son de opinión periodística y publicadas por el periódico “Express Más Noticias Más Deportes, Tampico Tamaulipas”, que respecto a las publicaciones, éstas fueron realizadas como labor periodística, por lo que no existe contratación alguna, ni pago por dicho servicio; por otra parte, el tiraje diario aproximado es de 29,000 ejemplares y la zona geográfica de su distribución es el estado de Tamaulipas (Foja 258-318 del expediente).

XIII. Solicitud de información al Representante Legal de la persona moral que edita y publica el Diario “La Razón”.

- a) El veintitrés de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/15183/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Representante Legal de la persona moral que edita y publica el diario “La Razón” que confirmara si fueron publicadas por dicha editorial, las notas periodísticas denunciadas en el escrito de queja; así también se solicitó informara el nombre de la persona que contrató dicho servicio, forma de pago y posible costo por publicación; asimismo, se solicitó que informara el tiraje, fecha de publicación y desplegados indicados; así como la zona geográfica de distribución del mismo (Fojas 159-160 del expediente).

- b) El veintisiete de junio de dos mil quince, mediante escrito sin número, el apoderado legal de la empresa denominada “Compañía Periodística del Pánuco, S.A. de C.V.”, confirma la publicación de las notas de opinión periodística publicadas por el periódico “La Razón”, que respecto a éstas, los espacios no se comercializan, por lo que no es posible estimar un costo sobre las publicaciones, ya que se busca satisfacer el interés de los lectores bajo el precepto de la libertad de expresión y de prensa; por otra parte el tiraje diario es de 15,000 ejemplares y la zona geográfica de su distribución es el estado de Tamaulipas y Norte del Estado de Veracruz (Foja 339-369 del expediente).

XIV. Requerimiento de información y documentación al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- a) El veinticuatro de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/17461/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, respecto a la propaganda utilizada durante el periodo de campaña, a efecto que detallara el número de póliza mediante el cual fueron reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización las notas periodísticas utilizadas por el C. Esdras Romero Vega entonces candidato a Diputado Local por el Distrito 7, en el estado de Tamaulipas (Fojas 162-163 del expediente).
- b) El veintisiete de junio de dos mil quince, mediante escrito sin número, el Representante Propietario ante el Consejo General del Partido Revolucionario Institucional dio contestación al requerimiento de la autoridad, manifestando que todas las notas periodísticas son el producto de la labor de los periodistas y medios de comunicación, en ejercicio de los derechos a la información, a la libre expresión y libertad de trabajo; además, indica que el partido y el candidato no han participado en la compra de publicaciones o inserciones en periódicos, por lo que no procede el detalle de pólizas (Fojas 323-324 del expediente).

XV. Notificación de la admisión del procedimiento de queja y requerimiento al entonces candidato C. Esdras Romero Vega.

- a) El veintinueve de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/17460/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al C. Esdras Romero Vega, entonces candidato a Diputado Local por el Distrito 7 de Tamaulipas, la admisión de la queja de mérito, corriéndole traslado con

Copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja; asimismo se le requiere a efecto de que informe acerca de las notas periodísticas denunciadas, quien contrató las publicaciones, forma de pago, número de pólizas por las cuales fueron reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización; asimismo se le exhorta a que remita la documentación que acredite su dicho y manifieste lo que a su derecho corresponda (Fojas 330-331 del expediente).

- b) El dos de julio de dos mil quince, mediante escrito sin número, el C. Edras Romero Vega, dio contestación al requerimiento de la autoridad, manifestando que por parte suya y del Partido incoado, no hubo contratación alguna de notas periodísticas o publicación alguna, debido a que son notas de opinión encaminadas por la libertad de expresión, de las cuales no se pagó precio alguno a cambio de dicha difusión, por lo que es imposible remitir documentación alguna al respecto; por otra parte, remite copia de las pólizas que contienen la evidencia de la compra de playeras, camisas de manga larga y gorras de gabardina; asimismo da contestación a los hechos de queja afirmando del I al XII, negando haber excedido el tope de gastos de campaña, respecto a los espectaculares, lonas y microperforados manifiesta que se encuentran reportados en el Sistema Integral de Fiscalización (Fojas 370-392 del expediente).

XVI. Verificación Documental en el Sistema Integral de Fiscalización. Previo a la realización de la presente resolución, se realizó la verificación en el Sistema Integral de Fiscalización, a efecto de verificar el debido reporte de toda la documentación presentada por el entonces candidato al ayuntamiento del estado de Huehuetoca, estado de México, misma que se confirmó se encuentra registrada en el Sistema Integral de Fiscalización (Fojas 196-378 del expediente).

XVII. Cierre de instrucción. El siete de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-277/2015 Y ACUMULADOS, relativos a los Dictámenes consolidados y las Resoluciones atinentes, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados federales, gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, con relación a los procedimientos electoral federal y locales concurrentes dos mil catorce- dos mil quince, aprobados por este Consejo General en sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil quince.

En el Punto Resolutivo SEGUNDO de la determinación referida, el órgano jurisdiccional ordenó a este Consejo General resolver las quejas relacionadas con el supuesto rebase de tope de gastos de campañas electorales, de los entonces candidatos a cargos de elección federal o local, presentadas con anterioridad a la aprobación del dictamen consolidado. Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo mandado, con independencia de las diligencias pendientes de realizar la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción el nueve de agosto de dos mil quince, en el estado procesal en el que se encontraba al momento de la emisión de la sentencia aludida, y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente, en los términos siguientes:

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolver las quejas relacionadas con el supuesto rebase de tope de gastos de campañas electorales de los entonces candidatos a cargos de elección federal o local, presentadas con anterioridad a la aprobación del dictamen consolidado, así como la queja cuyo desechamiento se ha revocado en esta ejecutoria.

XVIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el proyecto de resolución. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria de celebrada el diez de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los presentes, la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales Enrique Andrade González, Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Ciro Murayama Rendón.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del presente procedimiento en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de

Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de fondo. Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el **fondo del presente asunto** se constriñe en determinar si el Partido Revolucionario Institucional y/o el C. Esdras Romero Vega, entonces candidato a Diputado Federal por el Distrito 07 en el estado de Tamaulipas, postulado por dicho instituto político, se ajustaron a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y monto de los recursos, en específico verificar si existieron erogaciones o, en su caso, aportaciones relativas a la propaganda y eventos denunciados en beneficio de los sujetos obligados.

Esto es, debe determinarse si el C. Esdras Romero Vega y/o el Partido Revolucionario Institucional incumplieron con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso i) y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 96 y 127 del Reglamento de Fiscalización; 243, numeral 1, con relación al 443, numeral 1, inciso f) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a la letra establecen:

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

(...)

i) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos;

(...)

“Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

b) Informes de campaña:

1. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

(...)

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 243.

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General:

(...)

“Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

(...)

f) Exceder los topes de gastos de campaña;

(...)

“Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

(...)

e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y;

(...)

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 96.

1. Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser

reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento.”

“Artículo 127.

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.”

Al respecto, cabe mencionar que el artículo 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga la calidad de entidades de interés público a los partidos políticos y remite a la legislación secundaria la determinación de las reglas de su injerencia en los procesos electorales.

De igual forma, ese precepto establece que dichos institutos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por su parte, la base II de la aludida disposición constitucional establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades, por lo tanto tiene derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que se establezcan en la ley, pero además en la propia ley, se deben señalar las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

De igual forma, señala que el financiamiento público para los partidos políticos que conserven su registro, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de las actividades siguientes:

- a) Ordinarias permanentes;

- b) Tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, y
- c) Las relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales (actividades específicas)

De las premisas normativas citadas se desprende que los sujetos obligados tienen diversas obligaciones, entre ellas, la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su actuar a los principios del Estado democrático, garantizando de esa forma el principio de respeto absoluto de la norma. Así pues, con esta finalidad se ha establecido la obligación a los partidos políticos de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su aplicación y destino.

Así, los sujetos obligados -partidos políticos y, como sujetos responsables los precandidatos y candidatos- tienen la obligación de presentar Informes de Precampaña y Campaña por cada uno de los candidatos a puestos de elección popular que registren, reportando, en todo caso, los ingresos y gastos erogados.

Así, el cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los sujetos obligados reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

En congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, se establece la obligación de presentar toda la documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, a efecto de que la autoridad electoral fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

En este sentido, por lo que hace al artículo 25, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Partidos Políticos es de mencionar que tiene una relación directa con el artículo 54, numeral 1, el cual establece un catálogo de personas a las cuales la normativa les establece la obligación de rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico de ente prohibido por la legislación electoral.

La obligación existe con la finalidad de evitar que los partidos, precandidatos y/o candidatos como instrumentos de acceso al poder público estén sujetos a intereses privados alejados del bienestar general, como son los intereses particulares de personas morales extranjeras.

El precepto en comento tiene una relación directa con el artículo 54, numeral 1, el cual establece una catálogo de personas a las cuales la normativa les establece la prohibición de realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

Por lo anterior, es razonable que por la capacidad económica que una persona moral extranjera pudiera tener y por los elementos que podrían encontrarse a su alcance según la actividad que realice, se prohíba a dichos sujetos realizar aportaciones a los sujetos obligados por la normativa electoral.

Es importante señalar que si se llegara actualizar la falta de fondo, se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.

En atención a lo anterior, los artículos 243, numeral 1, 443, numeral 1, inciso f) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen un tope de gastos de precampaña y campaña, cuya finalidad es garantizar la equidad en la contienda.

En síntesis, la obligación de reportar la totalidad de los ingresos y egresos (que incluye la obligación de reportar la forma en que se obtuvieron y realizaron los mismos) implica la obligación de los sujetos obligados de reportar con veracidad cada movimiento contable (ya sean ingresos o egresos).

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el presente procedimiento sancionador en que se actúa.

En el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Tamaulipas, la autoridad electoral recibió el escrito de queja interpuesto por el C. Daniel Armendáriz Espinoza, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática ante la 07 Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en donde señala la posible responsabilidad del C. Esdras Romero Vega, entonces candidato a Diputado Federal por el Distrito 07 en el estado de Tamaulipas, así como del instituto político que lo postula, por considerar la probable violación al

principio de equidad y legalidad en la contienda por un presunto rebase de topes de gastos en su campaña.

En el escrito de queja, el C. Daniel Armendáriz Espinoza, afirma que el entonces candidato C. Esdras Romero Vega contravino la normativa electoral, ya que a lo largo de toda su campaña violentó la ley en cuanto a la cantidad de gastos ejercidos, así como en cuanto al tipo de gastos efectuados, de entre los cuales, señala los erogados en pintas de bardas, espectaculares, diseño y distribución de artículos promocionales la propaganda en vía pública, lonas y eventos.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que para sostener sus afirmaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 1, fracción V del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, el quejoso presentó, entre otras cosas, los siguientes elementos de prueba:

Placas fotográficas de espectaculares, bardas, lonas, microperforados y playeras, así como diversos ejemplares de medios impresos de circulación local en el estado de Tamaulipas, como lo son:

- Milenio Tamaulipas.
- El Sol de Tampico.
- La Razón.
- Diario Express.

Es preciso señalar que la información remitida por el Partido de la Revolución Democrática, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituye una documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente generan pleno valor probatorio si se encuentran apoyadas con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

Establecido lo anterior, esta autoridad electoral procedió a instaurar las líneas de investigación pertinentes, en los términos de las facultades constitucionales y legales conferidas, ello con el propósito de allegarse de los elementos de convicción idóneos para sustanciar y resolver el procedimiento de queja en cuestión.

En este contexto, se tiene que en el presente asunto se debe determinar el debido reporte de los ingresos o egresos efectuados por concepto de artículos

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

publicitarios utilizados durante la campaña del entonces candidato a Diputado Federal por el Distrito 07, en el estado de Tamaulipas. Finalmente, de no estar reportado, el beneficio económico que implicó a la campaña electoral del entonces candidato referido deberá cuantificarse al tope de gasto respectivo y verificar si se actualiza un rebase al mismo.

Ahora bien, con la finalidad de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral federal.

Así las cosas, con base en las facultades de vigilancia y fiscalización de esta autoridad electoral, la investigación se dirigió en un primer momento al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a las notas de opinión periodísticas sustentados en las pruebas ofrecidas por el quejoso, para que confirmara la publicación de las mismas, indicara quién contrató las publicaciones y la forma de pago, durante en el periodo de campaña por el C. Esdras Romero Vega, candidato a Diputado Federal por el distrito 07 en el estado de Tamaulipas.

Consecuentemente, el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral argumentó que dichas notas periodísticas sustentadas como prueba por el quejoso, son producto de la labor periodística de distintos medios de comunión, en el ejercicio de los derechos a la información a la libre expresión y a la libertad en el trabajo; asimismo informa que ni el instituto que representa, ni su entonces candidato, participaron en la compra de publicaciones o inserciones para beneficiar la campaña del mismo.

En consecuencia, se dirigió la línea de investigación al C. Esdras Romero Vega, a efecto que indicara quien contrato las publicaciones de mérito y la forma de pago de las mismas, así como en qué número de póliza fueron registrados los gastos realizados por concepto de bardas, microperforados, espectaculares y playeras.

Así pues, el C. Esdras Romero Vega, negó la existencia de contrato o acuerdo alguno para la publicación de las notas periodísticas de mérito; por otro lado, manifestó que por lo que respecta a los gastos generados por concepto de bardas,

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

microperforado, espectaculares y playeras, dichos gastos fueron presentados en los Informes de Campaña correspondientes, asimismo remite lo siguiente:

- Copia simple de la Factura 416, de trece de mayo de dos mil quince, expedida por ABASTECEDORA C.S. S.A. DE C.V., por un importe de \$135,548.00 (ciento treinta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N), con Impuesto al Valor Agregado, que contiene entre otros conceptos:
“5,000 PIEZAS DE PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO CON LOGO IMPRESO, POR UN IMPORTE UNITARIO DE \$107,500.00 (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)”.
- Copia simple de cheque folio 48727437, de quince de mayo de dos mil quince, por un importe de \$135,548.00 (ciento treinta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N).
- Copia simple de factura 420, de trece de mayo de dos mil quince, expedida por ABASTECEDORA C.S. S.A. DE C.V., por un importe de \$30,867.60 (treinta mil ochocientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N), con Impuesto al Valor Agregado, que contiene entre otros conceptos:
“500 PIEZAS DE MICROPERFORADO EN VINYL TAMAÑO 50 X 30 CM, POR UN IMPORTE UNITARIO DE \$4,310.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)”
- Copia simple de cheque folio 26778299, de quince de mayo de dos mil quince, por un importe de \$30,867.60 (treinta mil ochocientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N).
- Copia simple de factura MT32826 de veintiuno de mayo de dos mil quince, expedida por IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A. DE C.V., por un importe de \$56,097.67 (cincuenta y seis mil noventa y siete 67/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado, que contiene como concepto:
“Espectaculares”.
- Copia simple de cheque folio 74859784, de veintiuno de mayo de dos mil quince, por un importe de \$56,097.67 (cincuenta y seis mil noventa y siete 67/100 M.N.).
- Copia simple de acuse de Registro Nacional de la persona moral IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A. DE C.V.

En atención a lo anterior, cabe hacer el análisis por apartados para mayor claridad. Así, por lo que hace a las notas periodísticas, se desprende lo siguiente.

➤ **NOTAS PERIODÍSTICAS**

En el caso concreto y a efecto de realizar un análisis minucioso a las notas de opinión periodísticas aportadas por el hoy quejoso, sobre supuestas inserciones pagadas, mediante diversos oficios, requirió a las empresas denominadas Milenio Diario, El Sol de Tampico, La Razón y Diario Express, lo siguiente:

- Confirmaran la publicación de la nota periodística respectiva;
- Señalaran quién contrató la publicación, indicando el costo y la forma de pago.
- Informaran el número de tiraje de cada una de las publicaciones.
- Indicarán cuál hubiese sido el costo de una publicación con las características similares a las notas periodísticas que se investigan.

Así pues, los apoderados legales de periódicos Milenio Diario S.A. de C.V., El Sol de Tampico S.A. de C.V., Express Más Noticias Más Deportes, Tampico Tamaulipas y La Compañía Periodística del Pánuco, S.A de C.V. (La Razón), confirmaron las publicaciones de mérito y manifestaron que de una búsqueda minuciosa realizada a todas y cada una de las publicaciones, éstas no fueron contratadas por persona alguna; es decir, no se pagó remuneración alguna por las publicaciones de las notas, ya que no medió contrato alguno para su publicación, sino que dichas publicaciones fueron realizadas con motivo de la labor periodística que desempeñan dichos diarios.

Es decir, como resultado de las diligencias realizadas en la investigación del presente procedimiento, los siguientes periódicos manifestaron que las inserciones publicadas constituyeron notas periodísticas o informativas, actividad amparada por los principios constitucionales de libertad de prensa y libertad de expresión:

No.	Nombre del Medio	Fecha de publicación	Título de la publicación
1	La razón	24/05/2015	Esdras Romero Será Diputado Amigo de los Campesinos
2	La razón	06/04/2015	Inicia Esdras Campaña
3	La razón	07/04/2015	Esdras se compromete a trabajar por la gente
4	La razón	08/04/2015	Colonias se suman a Esdras Romero Vega
5	La razón	09/04/2015	En el P R I cada día somos más
6	La razón	10/04/2015	Altamira tiene mucho que ofrecer: Esdras
7	La razón	11/04/2015	Impulsará Esdras un Consejo de la Mujer
8	La razón	12/04/2015	Esdras se compromete con la CNC

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

No.	Nombre del Medio	Fecha de publicación	Título de la publicación
9	La razón	13/04/2015	Ofrece Esdras más apoyo para Aldama
10	La razón	14/04/2015	Legislare a favor del distrito VII:Esdras
11	La razón	15/04/2015	Es factible modernizar el transporte: Esdras
12	La razón	16/04/2015	Propone Esdras incluir a la IP
13	La razón	17/04/2015	Seré un legislador cercano a la Gente
14	La razón	18/04/2015	Necesario Empleo para todos: Esdras
15	La razón	19/04/2015	P R I se compromete con adultos mayores
16	La razón	20/04/2015	Busca Esdras dar impuesto a la Zona rural
17	La razón	21/04/2015	Buscará Esdras mejoras para Jefa de Familia
18	La razón	22/04/2015	Confía Canirac en propuestas de Esdras
19	La razón	23/04/2015	Fortalece ERV sus propuestas
20	La razón	24/04/2015	Mi padre será diputado federal
21	La razón	25/04/2015	Busca Esdras progreso de la Zona Sur
22	La razón	26/04/2015	Fortalece Esdras Romero Plataforma de propuestas
23	La razón	27/04/2015	Seré diputado que venga a servir: ERV
24	La razón	28/04/2015	Esdras legislara por la Paz social
25	La razón	29/04/2015	Legislará por el desarrollo del turismo
26	La razón	30/04/2015	Esdras gana la confianza de la gente
27	La razón	01/05/2015	ofrece Esdras fortalecer a pescadores
28	La razón	02/05/2015	Familias de Altamira se une con Esdras
29	La razón	03/05/2015	Esdras es un líder: Camacho
30	La razón	04/05/2015	Esdras, un hombre de resultados: camacho
31	La razón	05/05/2015	Ofrece ERV apoyo para campesinos
32	La razón	06/05/2015	Magisterio, factor de progreso social: ERV
33	La razón	07/05/2015	Gestionará recursos para obras en Madero
34	La razón	08/05/2015	Realizamos propuestas viables para la población
35	La razón	09/05/2015	Legislaré a favor del comercio
36	La razón	10/05/2015	Ofrece Esdras total apoyo a madres jefas de familia
37	La razón	11/05/2015	Apoyaré a jubilados: Esdras Romero
38	La razón	12/05/2015	Educación para el progreso: Esdras
39	La razón	13/05/2015	Salud de la gente es una prioridad: ERV
40	La razón	14/05/2015	Esdras recibe el respaldo del STOMCI
41	La razón	15/05/2015	Nuestras propuestas son viables, dice Esdras
42	La razón	16/05/2015	Intensifica Esdras sus recorridos en colonias
43	La razón	17/05/2015	Esdras Romero Vega, candidato a la Diputación Federal por el Distrito VII recibió el respaldo de la clase política

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

No.	Nombre del Medio	Fecha de publicación	Título de la publicación
44	La razón	18/05/2015	El aspirante priista impulsará que las zonas rurales eleven la calidad de vida
45	La razón	19/05/2015	Esdras apoyará a atletas
46	La razón	20/05/2015	CNOP respalda a Esdras
47	La razón	21/05/2015	Esdras se "funde" con los obreros
48	La razón	22/05/2015	Abogados arropan a Esdras
49	La razón	23/05/2015	Esdras asegura acciones para la juventud
50	La razón	24/05/2015	Esdras Romero Será Diputado Amigo de los Campesinos
51	La razón	25/05/2015	Marchan 8 mil junto a Esdras
52	La razón	26/05/2015	Marcha alienta a Esdras
53	La razón	27/05/2015	Esdras confía en el apoyo de
54	La razón	28/05/2015	Mujeres van con proyecto de Esdras
55	La razón	24/05/2015	Esdras Romero Será Diputado Amigo de los Campesinos
56	Milenio	06/04/2015	Se reúne con familias de la Villa en Altamira Esdras Romero arranca su campaña en Cuauhtémoc
57	Milenio	07/04/2015	El candidato del PRI por el 07 recorre mercados de Madero Campaña de propuestas, respalda Esdras Romero
58	Milenio	08/04/2015	El aspirante priista recorre sectores Respaldan la Candelario y Ampliación a Romero Vega
59	Milenio	09/04/2015	Esdras recorre la colonia Obrera en Madero Suma voluntades el PRI en Madero: Romero Vega
60	Milenio	10/04/2015	Recorre el candidato priista sectores del municipio Altamira hace equipo con ERV rumbo a la victoria
61	Milenio	11/04/2015	Candidato del PRI al séptimo distrito recorre colonias Propuestas de la población llegarán al Congreso: Esdras
62	Milenio	12/04/2015	El candidato recibió el apoyo de Villa Cuauhtémoc, Altamira Tendrán un aliado en el Congreso: Esdras Romero
63	Milenio	13/04/2015	El priista recorre el rodante del municipio Esdras propone impulsar el sector económico de Aldama
64	Milenio	14/04/2015	Encuentro con representantes y miembros de la CNC Propone Esdras seguridad en áreas agrícola y ganadera
65	Milenio	15/04/2015	Abanderado del PRI en distrito 7 Impulsará Esdras Romero iniciativas a beneficio de mujeres
66	Milenio	16/04/2015	Candidato se reúne con el CEM Empresarios de Madero tendrán un aliado: Esdras
67	Milenio	17/04/2015	Candidato a diputado federal por séptimo distrito Esdras lleva propuestas a colonos de Altamira
68	Milenio	18/04/2015	Tras ganar la diputación federal Regresaré a atender a la población de Altamira: Esdras
69	Milenio	19/04/2015	El objetivo también es mejorar calidad de vida, señala Propone Esdras elevar producción del campo
70	Milenio	20/04/2015	Visita los municipios de Aldama y Altamira Aterrizar apoyos a familias del campo, promete Esdras
71	Milenio	21/04/2015	Delegado de CNC confía en propuesta Ejidatarios ven en Esdras buena opción legislativa

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

No.	Nombre del Medio	Fecha de publicación	Título de la publicación
72	Milenio	22/04/2015	Propuestas son interesantes, dice presidenta de Canaco Comercio de Aldama respalda pan de Esdras
73	Milenio	23/04/2015	Lleva propuestas a colonias de Madero Escucha Esdras a colonos de la Felipe Carrillo y Cárdenas
74	Milenio	24/04/2015	Se compromete con sectores de Altamira, Madero y Aldama Dará Esdras continuidad a reformas en Congreso Federal
75	Milenio	25/04/2015	Aspirante a diputado federal del PRI Gestionaré más recursos para el distrito 7: Esdras
76	Milenio	26/04/2015	Señala el candidato Esdras Romero Vega "Prioridad para consolidar el Fondo Metropolitano"
77	Milenio	27/04/2015	El priista recorrió Barra del Tordo y Morón Regresaré con resultados para todos: Esdras Romero
78	Milenio	28/04/2015	Hará gestiones para obtener más recursos para el rubro Prioriza Esdras seguridad en su agenda legislativa
79	Milenio	29/04/2015	Respaldo petrolero. El candidato del PRI a la diputación federal por el distrito VII, Esdras Romero Vega, refrendó su compromiso de impulsar la modernización de Petróleos Mexicanos y gestionar mejores condiciones laborales.
80	Milenio	30/04/2015	Candidato dijo estar preparado para seguir hasta el 7 de junio No me confío en encuestas, seguiré trabajando: Esdras
81	Milenio	05/05/2015	Trabajaré para fortalecer programas y subsidios Buscará Esdras aumento de recursos para el campo
82	Milenio	06/05/2015	Candidato del PRI sostuvo reunión con integrantes Esdras recibe apoyo del Frente Vanguardista
83	Milenio	07/05/2015	Beneficios para alumnos y maestros Fortalecer educación será tarea en Congreso: Esdras
84	Milenio	08/05/2015	Contacto ciudadano nos permite sumar y convencer, señala Recorre Esdras Romero la Tampico Altamira
85	Milenio	09/05/2015	Afirma que responderá a confianza del electorado Llevará Esdras a Congreso agenda legislativa viable
86	Milenio	11/05/2015	Recorre el municipio de Altamira Reconocen propuesta de Esdras en los ejidos
87	Milenio	12/05/2015	Mejorar infraestructura y becas en distrito 7 Esdras gestionará más recursos para educación
88	Milenio	13/05/2015	Busca garantizar el acceso y atención de tamaulipecos Gestionará Esdras Romero mejores servicios de salud
89	Milenio	14/05/2015	Candidato en distrito 7 confía en trabajo de militancia Esdras: estructura priista, indispensable para ganar
90	Milenio	15/05/2015	Candidato señala que es viable concretar obras Esdras escucha petición de la clase trabajadora
91	Milenio	16/05/2015	Sector integrado a su proyecto legislativo Gestionará Esdras apoyos para los adultos mayores
92	Milenio	17/05/2015	Impulsará programas encaminados a crear nuevas plazas Gestionará Esdras Romero mejoras a sector laboral
93	Milenio	18/05/2015	Dice Esdras Romero de visita en Aldama Respaldo de Nuevo Progreso es fortaleza
94	Milenio	19/05/2015	Candidato toma protesta a integrantes Estructura del PRI en Aldama, me dará el triunfo: Esdras
95	Milenio	20/05/2015	Promete gestionar para el bienestar de aldemenses Unión Campesina da apoyo a Esdras Romero

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

No.	Nombre del Medio	Fecha de publicación	Título de la publicación
96	Milenio	21/05/2015	Candidato dice que en él tendrán a un hermano en la Cámara Legislará Esdras por derechos de petroleros
97	Milenio	22/05/2015	Romero Vega señala que tiene el respaldo ciudadano Propuestas han llegado a todo el distrito: Esdras
98	Milenio	27/05/2015	Candidato confía en estructura En Ciudad Madero, ya ganó el PRI, afirma Esdras Romero Vega
99	Express	08/04/2015	ERV suma el apoyo de la ciudadanía maderense
100	Express	09/04/2015	Asegura el candidato a la diputación federal Esdras Romero Vega "En el priismo maderense vamos sumando voluntades"
101	Express	11/04/2015	"Propuestas y proyectos de los altamirenses, los hacemos nuestros"
102	Express	13/04/2015	Impulso económico al sector comercial de Aldama: ERV
103	Express	14/04/2015	Mayor certidumbre para el campo tamaulipeco: ERV
104	Express	15/04/2015	Prioridad legislar por la equidad de género: ERV
105	Express	16/04/2015	Labor permanente, enlace legislativo con empresarios
106	Express	17/04/2015	Altamirenses patentizan su apoyo a Esdras Romero Vega
107	Express	18/04/2015	A su candidatura por la diputación federal Esdras Romero confirma confianza de los altamirenses
108	Express	19/04/2015	Más producción y calidad de habitantes en el campo
109	Express	21/04/2015	Transcendental para ejidatarios que Esdras Romero sea Diputado
110	Express	22/04/2015	Comercio de Aldama necesita de gente como Esdras
111	Express	05/05/2015	Tengo la visión de lo que el campo requiere: ERV
112	Express	07/05/2015	Fortalecer la educación de calidad, prioridad: Esdras
113	Express	08/05/2015	Recorrer Altamira nos permite sumar y convencer: Esdras
114	Express	09/05/2015	Reando compromisos, llegaremos al Congreso: Esdras Romero
115	Express	10/05/2015	Paloma apoyará a las personas de la tercer edad
116	Express	11/05/2015	Esdras Romero lleva acertadas propuestas al medio rural
117	Express	12/05/2015	Educación, factor clave para desarrollo de nuestros niños y jóvenes: ERV
118	Express	13/05/2015	Prioritaria gestión de recursos para fortalecer la salud: ERV
119	Express	14/05/2015	Ganaremos con el compromiso y la lealtad de la Estructura Electoral Priista: ERV
120	Express	15/05/2015	Clase trabajadora propone consolidar más escuelas y una unidad deportiva Viable concretar trascendentales obras en Altamira: ERV
121	Express	16/05/2015	Adultos mayores son fortaleza activa: Esdras Romero
122	Express	17/05/2015	Continúa su recorrida por las comunidades Gestionaré mejores oportunidad laborales para los tamaulipecos: Esdras Romero
123	Express	18/05/2015	Respaldo de Nuevo Progreso es motivo de fortaleza en Aldama: ERV
124	Express	19/05/2015	Estructura electoral del PRI en Aldama, piedra angular: ERV

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

No.	Nombre del Medio	Fecha de publicación	Título de la publicación
125	Express	20/05/2015	UCD confía en proyecto legislativo de Esdras Romero
126	Express	21/05/2015	Legislar en el Congreso por los derechos de los petroleros: ERV
127	Express	22/05/2015	El candidato visita la Colonia Obrera En Madero, Altamira y Aldama, vamos encaminados rumbo a la victoria: ERV
128	Express	27/05/2015	En Madero, ya ganó el PRI: Esdras Romero
129	El Sol de Tampico	06/04/2015	Total respaldo político a Esdras Romero Vega en Altamira
130	El Sol de Tampico	07/04/2015	Asume Esdras el compromiso de legislar por el bienestar de las familias tamaulipecas
131	El Sol de Tampico	08/04/2015	Unidad en Ciudad Madero en torno a Esdras Romero Vega
132	El Sol de Tampico	09/04/2015	Seguridad, certidumbre y estabilidad para el desarrollo productivo de la región: ERV
133	El Sol de Tampico	10/04/2015	Apoyará ERV iniciativas a favor de los sectores productivos
134	El Sol de Tampico	11/04/2015	Respaldo total a ERV del Comité Ejecutivo Nacional de los Petroquímicos
135	El Sol de Tampico	12/04/2015	Sector obrero respalda proyecto legislativo de Esdras Romero
136	El Sol de Tampico	13/04/2015	Los jóvenes son la fuerza que mueve al PRI: Esdras Romero
137	El Sol de Tampico	14/05/2015	Gestionaré desde el Congreso apoyo permanente al sector rural de nuestra región: Esdras Romero
138	El Sol de Tampico	15/04/2015	Propone Esdras Romero oficinas de Gestoría para el VII Distrito
139	El Sol de Tampico	16/04/2015	Esdras Romero Vega se reunió con representantes del sector empresarial
140	El Sol de Tampico	17/04/2015	Gestión de recursos federales para mayor obra pública: ERV
141	El Sol de Tampico	18/04/2015	Bienestar de la niñez es prioridad en el proyecto de Esdras Romero
142	El Sol de Tampico	19/04/2015	Transformar ejidos y comunidades rurales mi compromiso desde el Congreso: ERV
143	El Sol de Tampico	20/04/2015	Irrestringido apoyo de camioneros de Aldama a Esdras Romero
144	El Sol de Tampico	21/04/2015	Apoyo absoluto a sindicatos, jóvenes y mujeres trabajadoras desde el Congreso: ERV
145	El Sol de Tampico	22/04/2015	Compromiso de entablar diálogo abierto y directo con ciudadanía: Esdras
146	El Sol de Tampico	23/04/2015	Daremos continuidad a reformas transformadoras del país: ERV
147	El Sol de Tampico	24/04/2015	Reformas que reflejen beneficio en la vida de tamaulipecos: Esdras
148	El Sol de Tampico	25/04/2015	Colegio de arquitectos confía en gestión de ERV
149	El Sol de Tampico	26/04/2015	Impulsaremos proyectos de obra pública y de conectividad metropolitana: ERV
150	El Sol de Tampico	27/04/2015	Respaldan pobladores de Barra del Tordo y Morón a Esdras Romero Vega
151	El Sol de Tampico	28/04/2015	Esdras Romero tiene experiencia para legislar: Barra de Abogados
152	El Sol de Tampico	29/04/2015	Esdras Romero recibe total respaldo de la sección uno del Sindicato Petrolero

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

No.	Nombre del Medio	Fecha de publicación	Título de la publicación
153	El Sol de Tampico	30/04/2015	Reconoce José Ángel García experiencia de Esdras Romero en el Sector Energético
154	El Sol de Tampico	01/05/2015	Altamirenses de la Colonia Presidentes a favor del proyecto de Esdras Romero
155	El Sol de Tampico	02/05/2015	Más programas y recursos federales para el presente de Altamira "Con los jóvenes me la juego el 7 de junio": Esdras Romero
156	El Sol de Tampico	03/05/2015	Triunfará la democracia: César Camacho El Dirigente nacional del PRI efectuó una visita de respaldo a los candidatos del Sur de Tamaulipas
157	El Sol de Tampico	05/05/2015	Aldamenses cierran filas en torno a Esdras Romero
158	El Sol de Tampico	06/05/2015	Esdras Romero acelera el paso rumbo a la victoria
159	El Sol de Tampico	07/05/2015	Iniciativas que se reflejen en el bienestar de los mexicanos: ERV
160	El Sol de Tampico	08/05/2015	Inversión, desarrollo regional, competitividad y empleo para impulsar al sector empresarial: ERV
161	El Sol de Tampico	09/05/2015	Adultos mayores son ejemplo de experiencia y su lealtad nos fortalece: Esdras Romero
162	El Sol de Tampico	10/05/2015	Gestionaré puntualmente recursos federales para el campo tamaulipeco: ERV
163	El Sol de Tampico	11/05/2015	Por gente como Javier Guevara quiero trabajar en el Congreso de la Unión: Esdras Romero
164	El Sol de Tampico	12/05/2015	Por las nuevas generaciones, fortalecer la educación de calidad en México: ERV
165	El Sol de Tampico	13/05/2015	Salud y beneficios de seguridad social, derechos para todos los mexicanos: ERV
166	El Sol de Tampico	14/05/2015	Estamos listos para el triunfo con el trabajo eficaz de nuestra estructura electoral: Esdras Romero
167	El Sol de Tampico	15/05/2015	Reconoce Esdras Romero entrega y dedicación de los maestros tamaulipecos
168	El Sol de Tampico	16/05/2015	Trabajar por una mejor calidad de vida, ese es mi compromiso y lo vamos a cumplir: ERV
169	El Sol de Tampico	17/05/2015	Determinante respaldo de la clase política altamirense para Esdras Romero Vega A un priismo unido nadie lo para: Esdras Romero
170	El Sol de Tampico	18/05/2015	Con el apoyo de nuevo progreso vamos a recuperar el Séptimo Distrito: Esdras Romero
171	El Sol de Tampico	19/05/2015	Estructura electoral de Aldama define triunfo contundente del PRI: Esdras
172	El Sol de Tampico	20/05/2015	Unidos llevaremos a Esdras a la victoria: CNOP Aldama
173	El Sol de Tampico	21/05/2015	Fortaleceré el movimiento obrero del Sur de Tamaulipas: Esdras Romero
174	El Sol de Tampico	22/05/2015	Respaldan abogados de la Zona Sur proyecto legislativo de Esdras Romero
175	El Sol de Tampico	27/05/2015	Juventud, activo fundamental para el progreso de Tamaulipas: Esdras

Cabe señalar que los escritos de contestación, remitidos por los medios impresos arriba descritos, son valorados en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituye una documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente generan pleno valor probatorio si se encuentran apoyadas con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

Tomando en cuenta lo anterior, fue necesario analizar cada una de las inserciones a fin de tener certeza respecto a lo manifestado por los periódicos en el sentido de tratarse de notas periodísticas o informativas y no de propaganda electoral.

Así, la autoridad debe realizar un examen cuidadoso de los derechos fundamentales, bienes constitucionales y valores que confluyen en un determinado caso concreto a fin de impedir la limitación injustificada y arbitraria de la libertad de expresión, en congruencia con los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; tomando en consideración las limitaciones que han de interpretarse en forma estricta, al mismo tiempo que los derechos fundamentales (el derecho a la libertad de expresión) han de interpretarse en forma amplia o extensiva a fin de potenciar su ejercicio.

Esta autoridad ha considerado que, en los ejercicios de ponderación, debe respetarse el núcleo esencial del derecho humano que está confrontado en cada asunto; en especial, aquellos valores, principios o bienes jurídicos de mayor valía que están confrontados.

Es decir, para determinar si un mensaje, publicación, inserción, escrito, imagen o expresión constituye propaganda electoral, es necesario realizar un ejercicio razonable y objetivo que permita arribar con plena certeza que contienen elementos de tal naturaleza.

En este sentido el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la libertad de expresión al prever que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público.

La libertad de expresión es un derecho fundamental del ciudadano, cuyo ejercicio debe ser garantizado y potenciado para la consolidación de una sociedad democrática. Esto es, la libertad de expresión comprende tres distintos derechos:

1. El de buscar informaciones e ideas de toda índole.
2. El de recibir informaciones e ideas de toda índole.
3. El de difundir informaciones e ideas de toda índole.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el SUP-RAP 38/2012, ha sustentado que en el ámbito de la libertad de expresión existe el reconocimiento pleno del derecho a la información, que no se circunscribe sólo al derecho de los individuos a recibir información, sino que incluye el derecho a comunicarla por cualquier medio.

En ese mismo sentido, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral ha sostenido que debe protegerse y garantizarse el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de expresión en el debate político, en el marco de una campaña electoral, precedente a las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, en tanto condición de posibilidad de una elección libre y auténtica. Ello debido a que es esencial al debate democrático que se permita la libre circulación de ideas e información acerca de los candidatos y sus partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios candidatos y de cualquier persona que desee expresar su opinión u ofrecer información.

Así, en materia político-electoral, se permite a los titulares de los derechos fundamentales de la libertad de pensamiento, expresión e información, cuestionar e indagar sobre la capacidad e idoneidad de los gobiernos, gobernantes autoridades e instituciones públicas, funcionarios públicos y partidos políticos, entre otros, así como discrepar y confrontar sus propuestas, ideas y opiniones, a fin de posibilitar una opinión pública informada, en la que la ciudadanía esté en condiciones de formarse un criterio respecto de la actuación y resultado de la gestión pública y tener mejores elementos para formarse un criterio en relación al cumplimiento de las ofertas y programas de gobierno que los llevaron al poder, como instrumento eficaz y real para que la sociedad esté en posibilidad de participar activamente en la toma de decisiones y en su momento contar con un mayor número de elementos que le permitan decidir libremente si en la renovación de los poderes públicos emitirán su voto a favor de los partidos políticos que postularon a los gobernantes que en un determinado momento ejercen el poder, o si por el contrario preferirán elegir otra opción política.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido cuál es el vínculo entre la libertad de expresión y la libertad de información, en relación con lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que consagra la libertad de pensamiento y expresión, en cuanto al contenido de este derecho, quienes están bajo la protección de la convención tienen, no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Aunado a lo anterior la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha destacado la importancia fundamental de la libertad de expresión en un régimen democrático, donde la libertad de expresión goza de una vertiente pública e institucional que contribuye de manera esencial a la formación y al mantenimiento de una "opinión pública libre y bien informada, elemento imprescindible para el buen funcionamiento de la democracia representativa".

Los elementos anteriores se desprenden de la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro: *LIBERTAD DE EXPRESIÓN E IMPRENTA. LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR EL LEGISLADOR RELACIONADAS CON LA VERACIDAD Y CLARIDAD DE LA PUBLICIDAD COMERCIAL SON CONSTITUCIONALES CUANDO INCIDAN EN SU DIMENSIÓN PURAMENTE INFORMATIVA.*

Dicha libertad tiene una dimensión individual porque está referida al derecho de expresión de cada sujeto y, una dimensión colectiva o social, puesto que comprende el derecho de transmitir dichas informaciones o ideas, y que la propia sociedad o colectividad conozca dichas ideas. La libertad de expresión requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.

Sobre la primera dimensión del derecho (la individual) -según la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos-, la libertad de expresión implica, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. En este sentido, la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente y, en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente.

Respecto de la segunda dimensión del derecho (la social), la Corte Interamericana ha señalado que la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones entre las personas; comprende su derecho a tratar de comunicar a otras sus puntos de vista, pero implica también el derecho de todas a conocer opiniones, relatos y noticias. Ambas dimensiones -ha considerado la Corte- tienen igual importancia y deben ser garantizadas en forma simultánea para dar efectividad total al derecho a la libertad de pensamiento y expresión en los términos previstos en el artículo 13 de la invocada Convención.

La protección constitucional de la libertad de expresión (en el sentido de la emisión de ideas, juicios, opiniones y creencias personales) incluye el derecho a expresar convicciones políticas, morales, religiosas filosóficas o de otro tipo y se ve aún más fortalecida si involucra la libertad de pensamiento o de opiniones en materia política, por lo que está protegida constitucionalmente en los artículos 1º, 3º y 7º, en concordancia con los artículos 40 (forma democrática representativa de gobierno) y 41 (sistema constitucional electoral) de la Constitución Federal, así como diversos instrumentos internacionales de derechos humanos firmados y suscritos por el Estado mexicano.

En este sentido, la eficaz garantía de la libertad de expresión resulta conveniente para asegurar estándares democráticos aceptables en los procesos electorales, toda vez que es una condición de posibilidad de un debate abierto de ideas que puede permitir iniciativas, propuestas y alternativas al margen de las que imperen en la sociedad.

Ahora bien, con relación a la propaganda electoral, este Consejo General ha determinado que, para que una nota periodística sea considerada como genuinamente de carácter noticioso o propaganda electoral, debe contener las características del género periodístico de la noticia o nota informativa genuina.¹

Los elementos del hecho noticioso son:

- El hecho: qué ha sucedido.
- El sujeto: quién realizó la acción.
- El tiempo: cuándo sucedió.
- El lugar: dónde se llevó a cabo.
- La finalidad: para qué o por qué se efectuó.
- La forma: cómo se realizó.

La estructura de la noticia se conforma por:

¹ Criterio sostenido por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral en el acuerdo CG154/2013.

- La cabeza o titular: es la llamada de atención con que los medios informativos anuncian la noticia.
- La entrada: es el primer párrafo donde idealmente se da a conocer lo más sobresaliente del hecho que se informa.
- El cuerpo: es el desarrollo de la noticia.
- El remate: contiene un dato secundario pero concluyente.

Por otra parte, este Consejo General y el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral han indicado en diversos criterios² que:

“... no puede darse el mismo tratamiento a las expresiones espontáneas e improvisadas surgidas con motivo de la celebración de una entrevista, de un debate, de una discusión, las emanadas de una intervención oral en un evento o acto político, o incluso en una situación conflictiva, que aquellas producto de un natural sosiego, planificación o en las que cabe presumir una reflexión previa y metódica, como las contenidas en boletines de prensa, desplegados o en algún otro comunicado oficial, así como en las desplegadas en la propaganda partidista, la cual, según enseñan las máximas de la experiencia, hoy en día obedece a esquemas cuidadosamente diseñados, incluso, en no pocas ocasiones son consecuencia de estudios mercadológicos altamente tecnificados, en los que se define, con apoyo en asesorías o mediante la contratación de agencias especializadas, con claridad el público al que se dirige la propaganda y el tipo de mensaje que resulta más afín o atractivo para dicho sector de la población.”

Por lo arriba expresado, y de una valoración conjunta del reconocimiento de las empresas editoriales sobre la existencia de las publicaciones investigadas, así como de las muestras remitidas, y atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, este Consejo General tiene por acreditada que la publicación de las notas periodísticas constituyen una libertad de expresión de quien las edita y publica, pues aun cuando el quejoso argumenta en su escrito, que dichas notas podrían constituir infracciones a la normativa electoral, por la contratación de propaganda en medios impresos, soportando su dicho con la aportación de notas periodísticas de diferentes diarios de circulación local, mismos que solo generalizan una información de quien las edita y publica, ya que el contenido de ellas es imputable al autor, mas no así, a quienes se vean involucrados en la noticia correspondiente.

Aunado a lo anterior, de las notas periodísticas referidas, no se desprende como principal propósito posicionar ante la población a un partido o candidato en específico; lo anterior derivado de que no contienen las palabras “voto” o “votar”,

² SUP-RAP-09/2004, SUP-RAP-190/2009, SUP-RAP-196/2009, SUP-RAP-203/2009 y CG313/2009

“sufragio” o “sufragar”, “elección” o “elegir” y sus sinónimos, ni mucho menos contiene la difusión de la plataforma electoral ni el logotipo del partido o del candidato, esto es, pues del análisis a las notas se desprende que el objeto es informar al público a través de la libre difusión de ideas de los autores y del medio que lo publica.

Finalmente, es relevante mencionar que el Partido Acción Nacional interpuso un Juicio de Inconformidad ante la Sala Regional Monterrey, cuyo expediente asignado fue el SM-JIN-0054/2015.

En dicho medio de impugnación, el recurrente planteó que el C. Esdras Romero Vega, como entonces candidato del Partido Revolucionario Institucional había rebasado el tope de gastos de campaña, con base en las siguientes afirmaciones:

- Durante la etapa de campaña electoral y hasta el momento de la resolución impugnada las autoridades electorales no emitieron determinación alguna en cuanto al uso excesivo e inequitativo de tiempos en la radio, televisión y prensa.
- **El Partido de la Revolución Democrática presentó una queja ante la unidad de fiscalización por el mismo motivo.**

Al respecto, la Sala Regional indicó que **no le asistía la razón** al partido accionante en atención a las consideraciones siguientes:

- No existen disposiciones legales que regulen los términos y condiciones a que deben sujetarse las notas informativas, como tampoco existe un tipo administrativo sancionador en el que se encuadren ciertas prácticas que ocurren en el ejercicio periodístico.
- La actividad ordinaria de los periodistas supone el ejercicio de libertades constitucionales, para cuya restricción deben existir intereses imperativos en una sociedad democrática que se requieran salvaguardar y, si bien el principio de equidad en la contienda es uno de éstos, no toda expresión supone una vulneración a dicho principio, pues para ello es necesario analizar las circunstancias de cada caso y determinar las consecuencias jurídicas que correspondan.
- El derecho a informar y ser informado comprende, durante los procesos electorales, la difusión de las ideas de los actores políticos y la cobertura noticiosa de sus actos, declaraciones y entrevistas, siempre que no se demuestre que se está en presencia de actos de simulación o auténticos fraudes a la Constitución Federal y a la ley, por tratarse de propaganda encubierta, porque entonces se subvierten los principios y valores que ahí se reconocen como propios de un régimen democrático y constitucional.

- La cobertura que hacen los medios de comunicación impresa a las actividades del proceso electoral, así como a los partidos políticos y sus candidatos, implica una actividad propia de la difusión de ideas a través de periodistas y comentaristas dentro del ámbito de libre expresión de pensamiento e información. Estos periodistas y comentaristas cuentan con libertad para destinar un mayor o menor espacio informativo a los acontecimientos que consideren noticia, así como a sus opiniones editoriales y a transmitir las expresiones del libre ejercicio periodístico, siempre que no sean contrarias a la dignidad de la persona.
- Los medios de comunicación tienen la libertad de seleccionar cuáles son las noticias o acontecimientos relevantes, así como de repetir y ampliar las informaciones sin límites precisos. También pueden adoptar posturas informativas o de opinión, susceptibles de poner en discusión la agenda política de un candidato o partido político, a favor o en detrimento de otro, resaltar u opacar datos e informaciones, e inclusive cuestionar las acciones y propuestas de una candidatura.

Así, la autoridad jurisdiccional concluye que los textos motivo argumentados en el escrito de queja, **no pueden considerarse propaganda electoral**, ya que es un comunicado de prensa que incluye las opiniones, puntos de vista y críticas de quien los redacta, los cuales se realizaron como parte del ejercicio de la libertad de expresión, amparado bajo el derecho a la información.

En conclusión, esta autoridad pudo determinar que, los desplegados no pueden ser calificados como propaganda electoral, ya que del contenido de los mismos no pueden advertirse alguno de los elementos necesarios para ser considerada como tal, es decir nombre del candidato, logotipo del partido, mención de la plataforma electoral y/o inclusión de frases o palabras como vota o votar, para acreditar que se trataran de este tipo de propaganda.

Es decir, al analizar el contenido de las 175 inserciones en comento, esta autoridad determinó que los contenidos de dichos desplegados en ningún momento pretenden influenciar al público para que vote por determinado instituto político y/o candidato y, en consecuencia, no generaron ningún beneficio para el entonces candidato y/o al Partido Revolucionario Institucional, ya que las mismas fueron notas periodísticas cuyos fines son meramente informativos para la ciudadanía. Aunado a lo anterior, los escritos de contestación de los diversos medios de publicación, recabados en el marco de la sustanciación del presente procedimiento, generan certeza respecto al contenido noticioso de las inserciones en ellos publicadas.

Por lo anterior, aun cuando los escritos de contestación de los periódicos son considerados documentales privadas, al ser adminiculado con el estudio realizado al contenido de las inserciones de mérito, hacen prueba plena por lo que respecta a la naturaleza de las mismas, acreditándose que constituyen notas periodísticas o informativas.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General concluye que los sujetos obligados **no estaban obligados a reportar** las inserciones detalladas en este apartado, dentro de sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, ni se trata de propaganda encubierta -como lo denuncia el quejoso-, toda vez que las mismas constituyeron **notas periodísticas**.

Así las cosas, los sujetos obligados denunciados no incumplieron con la normativa electoral; razón por la cual, por lo que hace a este apartado, el presente procedimiento debe declararse **infundado**.

Ahora bien por lo que respecta a la propaganda utilizada por el entonces candidato relativo a espectaculares, bardas, lonas, microperforado y playeras, derivado de una búsqueda en los archivos de esta Unidad Técnica de Fiscalización, en lo relativo al Sistema Integral de Fiscalización, apartado "Pólizas y Evidencias", del Partido Revolucionario Institucional "plantilla 1" informe de campaña, se localizó lo siguiente:

➤ **ESPECTACULARES**

1. Copia simple de la póliza folio 8, misma que contiene:

- a) Copia simple de la factura MT31812, expedida por IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A. DE C.V., el veintiuno de mayo de dos mil quince, por un monto de \$40,386.37 (cuarenta mil trescientos ochenta y seis pesos 37/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado incluido, bajo el siguiente concepto:

"VISTA: 009-00047-1 MEDIDAS: 12.90X7.32 DIRECCIÓN: BLVD. ALLENDE 12-A ZONA CENTRO, ALTAMIRA TAMPS. VERSIÓN: ESDRAS ROMERO, INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALANCIÓ (sic).

VISTA: 009-00084-1 MEDIDAS: 12.90X7.32 DIRECCIÓN: AV. ALTAMIRA 200 ESQ. ORQUÍDEA, COL. MONTE ALTO, ALTAMIRA TAMPS. VERSIÓN: ESDRAS ROMERO, INCLUYE IMPRESIÓN E INSTANCIÓ (sic)".

- b) Copia simple del contrato celebrado entre IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A. DE C.V. y el Partido Revolucionario

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

Institucional, por el concepto de "PUBLICIDAD EN DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES CON MEDIDAS 12.90 X 7.32" por un monto de \$40,386.37 (cuarenta mil trescientos ochenta y seis pesos 37/100 M.N.).

- c) Copia simple de relación de espectaculares.
 - d) Copia simple de testigos con las fotografías de los espectaculares y su ubicación.
 - e) Identificaciones oficiales de los CC. Luis Eduardo de la Torre Guzmán y Eunice Aguilar López.
2. Copia simple de la póliza folio 18, misma que contiene:
- a. Copia simple de la factura MT32826, expedida por IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A. DE C.V., el veintiuno de mayo de dos mil quince, por un monto de \$56,097.67 (cincuenta y seis mil noventa y siete 67/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado incluido, bajo el siguiente concepto:

"VISTA: 009-00020-2 MEDIDAS: 12.90X7.32 DIRECCIÓN: ÁLVARO OBREGÓN 707, CIUDAD MADERO TAMPS. VERSIÓN: ESDRAS ROMERO, INCLUYE IMPRESIÓN E INSTANCIÓ (sic).

VISTA: 009-00026-2 MEDIDAS: 12.90X7.32 DIRECCIÓN: AV. TAMAULIPAS 307, COL. UCIO BLANCO, CIUDAD MADERO TAMPS. VERSIÓN: ESDRAS ROMERO, INCLUYE IMPRESIÓN E INSTANCIÓ (sic).

VISTA: 009-00016-1 MEDIDAS: 12.90X7.32 DIRECCIÓN: ÁLVARO OBREGÓN 811 SUR COL. ÁRBOL GRANDE, CIUDAD MADERO TAMPS. VERSIÓN: ESDRAS ROMERO, INCLUYE IMPRESIÓN E INSTANCIÓ (sic).

VISTA: 009-00041-1 MEDIDAS: 12.90X7.32 DIRECCIÓN: CARRETERA TAMPICO-MANTE KM 19, COL. LA MORITA, ALTAMIRA TAMPS. VERSIÓN: ESDRAS ROMERO, INCLUYE IMPRESIÓN E INSTANCIÓ (sic).

VISTA: 009-00041-2 MEDIDAS: 12.90X7.32 DIRECCIÓN: CARRETERA TAMPICO-MANTE KM 19, COL. LA MORITA, ALTAMIRA TAMPS. VERSIÓN: ESDRAS ROMERO, INCLUYE IMPRESIÓN E INSTANCIÓ (sic).

VISTA: 009-00036-1 MEDIDAS: 12.90X7.32 DIRECCIÓN: CARRETERA TAMPICO-MANTE KM 14, ALTAMIRA TAMPS. VERSIÓN: ESDRAS ROMERO, INCLUYE IMPRESIÓN E INSTANCIÓ (sic).

VISTA: 009-00042-1 MEDIDAS: 12.90X7.32 DIRECCIÓN: CARRETERA TAMPICO-ALTAMIRA KM 18+300, COL. MONTE ALTO, ALTAMIRA TAMPS. VERSIÓN: ESDRAS ROMERO, INCLUYE IMPRESIÓN E INSTANCIÓ (sic).

- b. Copia simple del contrato celebrado entre IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A. DE C.V. y el Partido Revolucionario Institucional, por el concepto de "PUBLICIDAD EN SIETE ANUNCIOS ESPECTACULARES CON MEDIDAS 12.90 X 7.32", por un monto de \$40,386.37 (cuarenta mil trescientos ochenta y seis pesos 37/100 M.N.).
- c. Copia simple de testigos con las fotografías de los espectaculares y su ubicación.

➤ **BARDAS**

1. Copia simple de la póliza folio 10, misma que contiene:
 - ✓ Copia simple de póliza cheque 012, de veintiuno de mayo de dos mil quince, por un importe de \$25,034.41 (veinticinco mil treinta y cuatro pesos 41/100 M.N.), por concepto de pago:

"Pago de factura 62 por el pago de pinta de bardas para la campaña del candidato a diputado federal por el VII Distrito Esdras Romero Vega".
 - ✓ Copia simple cheque folio 26641519, de veintiuno de mayo de dos mil quince, a favor del C. Apolonio Santiago Pérez, por un importe de \$25,034.41 (veinticinco mil treinta y cuatro pesos 41/100 M.N.).
 - ✓ Copia simple de la factura 62, expedida por el C. Apolonio Santiago Pérez, el veintiuno de mayo de dos mil quince, por un monto de \$25,034.41 (veinticinco mil treinta y cuatro pesos 41/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado incluido, bajo el siguiente concepto:

"MATERIAL DE PINTURA DE BARDAS EN EL MUNICIPIO DE CD. MADERO TAMPS., MANO DE OBRA DE PINTA DE BARDAS EN EL MUNICIPIO DE CD. MADERO TAMPS".

➤ **LONAS Y MICROPERFORADO**

1. Copia simple de la póliza folio 11, misma que contiene:
 - a. Copia simple del contrato celebrado entre ABASTECEDORA C.S. S.A. DE C.V. el Partido Revolucionario Institucional, por el concepto de "MICROPERFORADOS Y MANTAS" por un monto \$30,867.60 (treinta mil ochocientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.).
 - b. Copia simple de la factura 420, expedida por ABASTECEDORA C.S. S.A. DE C.V., el trece de mayo de dos mil quince, por un monto de \$30,867.60

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

(treinta mil ochocientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado incluido, bajo el siguiente concepto:

“500 PZA. MICROPERFORADO EN VINYL TAMAÑO 50 X 30 CM CON IMPORTE DE \$4,310.00.

400 PZA LONA TAMAPO 1.20 X 0.73 MTS. CON UN IMPORTE DE \$10,450.00.”

- c. Copia simple de cheque folio 26778299, a favor de ABASTECEDORA C.S. S.A. DE C.V., de quince de mayo de dos mil quince por un monto de \$30,867.60 (treinta mil ochocientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.).
- d. Copia simple de testigos de la etiqueta denominada microperforado.

➤ **PLAYERAS**

- 2. Copia simple de la póliza folio 23, misma que contiene:
 - a. Copia simple de póliza cheque 019, de veintitrés de mayo de dos mil quince, por un importe de \$41,586.00 (cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago:

“Pago de factura 427 por camisas y banderines del candidato a Diputado Federal por el VII Distrito Esdras Romero Vega”.

- b. Copia simple del cheque 85412710, favor de ABASTECEDORA C.S. S.A. DE C.V., de veintitrés de mayo de dos mil quince por un monto de \$41,586.00 (cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.).
- c. Copia simple de la factura 427, expedida por ABASTECEDORA C.S. S.A. DE C.V., el veintitrés de mayo de dos mil quince, por un monto de \$41,586.00 (cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado incluido, entre otros conceptos el siguiente:

“1,500 PZA. PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO PESO COMPETO CON UN IMPORTE DE 32,250.00”.

- d. Copia simple de Verificación de Comprobante Digital por Internet del SAT.
- e. Copia simple del contrato celebrado entre ABASTECEDORA C.S. S.A. DE C.V. y el Partido Revolucionario Institucional, por el concepto de “PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO Y BANDERIN”, por un monto \$41,586.00 (cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).
- f. Copia simple de testigo de la playera.

De la información y documentación encontrada en el Sistema Integral de Fiscalización, es posible desprender lo siguiente:

- ✓ Los espectaculares denunciadas fueron registradas ante la Dirección de Auditoría a través del Sistema Integral de Fiscalización en los informes de campaña del primer y segundo periodo del C. Esdras Romero Verga, con las pólizas folios 8 y 18, correspondiente al proveedor IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A. DE C.V., cuyo soporte documental consiste en las facturas MT31812 Y MT32826, relativa a la fabricación y colocación de 9 espectaculares, por la cantidad de \$40,386.37 (cuarenta mil trescientos ochenta y seis pesos 37/100 M.N.) y \$40,386.37 (cuarenta mil trescientos ochenta y seis pesos 37/100 M.N.). y copias simples de los contratos de prestación de servicios.
- ✓ Las bardas denunciadas fueron registradas ante la Dirección Auditoría a través del Sistema Integral de Fiscalización en los informes de campaña del primer y segundo periodo del C. Esdras Romero Verga, con la póliza folio 10, correspondiente al proveedor Apolonio Santiago Pérez, cuyo soporte documental consiste en la factura 62, relativa a la pinta de barda por la cantidad de \$25,034.41 (veinticinco mil treinta y cuatro pesos 41/100 M.N.). -pagados mediante cheque-.
- ✓ Las lonas y los microperforados denunciadas fueron registradas ante la Dirección Auditoría a través del Sistema Integral de Fiscalización en los informes de campaña del primer y segundo periodo del C. Esdras Romero Verga, con la póliza folio 11, correspondiente al proveedor ABASTECEDORA C.S. S.A. DE C.V., cuyo soporte documental consiste en la factura 420, relativa 500 piezas de microperforado y 400 lonas tamaño 1.20 x 0.73 por la cantidad de \$30,867.60 (treinta mil ochocientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.) -pagados mediante cheque- y copias simples del contrato de prestación de servicios.
- ✓ Las playeras denunciadas fueron registradas ante la Dirección Auditoría a través del Sistema Integral de Fiscalización en los informes de campaña del primer y segundo periodo del C. Esdras Romero Verga, con la póliza folio 23, correspondiente al proveedor ABASTECEDORA C.S. S.A. DE C.V., cuyo soporte documental consiste en la factura 427, relativa a 1,500 piezas de playera blanca cuello redondo por la cantidad de \$41,586.00 (cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) -pagados mediante Cheque- y copias simples del contrato de prestación de servicios.

De lo anterior, esta autoridad electoral considera que Partido Revolucionario Institucional, y su entonces candidato, el C. Esdras Romero Verga, reportaron los egresos respecto de espectaculares, lonas, bardas, playeras y microperforado, toda vez que de la información de que se allegó la Unidad Técnica de Fiscalización correspondiente al informe de campaña del candidato de referencia, se observó que dicha propaganda fue reportada dentro del informe presentado.

Por consiguiente, de los elementos de prueba aquí presentados y concatenados entre sí, se permite acreditar fehacientemente que el C. Esdras Romero Verga así como el Partido Revolucionario Institucional reportaron los recursos erogados por esos conceptos en la campaña, verificando que el destino de los mismos es lícito, por lo tanto el procedimiento en que se actúa debe declararse **infundado**, respecto al presente apartado.

Por lo que hace al rebase de topes de gastos de campaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del **C. Esdras Romero Verga y el Partido Revolucionario Institucional**, en términos del **Considerando 2** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese de manera personal la presente Resolución al quejoso.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/201/2015**

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**